

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN EDUCATIVA
 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
 DEPARTAMENTO DE INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN
 OFICINA DE INCORPORACIÓN DE ESCUELAS**

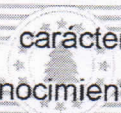
FOLIO 3351



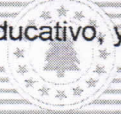
ASUNTO: ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y LOS PROGRAMAS SEMESTRALES CUATRIMESTRAL DE LICENCIATURA EN SEGURIDAD LABORAL, PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS, MODALIDAD NO ESCOLAR, A LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL CONOCIMIENTO E INVESTIGACIÓN, A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2013, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

ACUERDO NÚMERO: PSU - 100/2013.

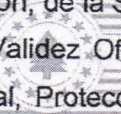
0



Vista la solicitud presentada por el C. María Xochilt Ortega Grillasca, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Civil Universidad Internacional del Conocimiento e Investigación, propietaria de la Universidad Internacional del Conocimiento e Investigación, ubicada en el inmueble de Boulevard Belisario Domínguez No. 2869, colonia Terán, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas Cuatrimestral de Licenciatura en Seguridad Laboral, Protección Civil y Emergencias, Modalidad No Escolar, Turno y Alumnado Mixto, en el mencionado establecimiento educativo, y conforme a los siguientes:



ANTECEDENTES



I. Con fecha 1 de Marzo de 2013, el C. María Xochilt Ortega Grillasca, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Civil Universidad Internacional del Conocimiento e Investigación, propietaria de la Universidad Internacional del Conocimiento e Investigación, solicitó a la Dirección de Planeación, de la Subsecretaría de Planeación Educativa, de la Secretaría de Educación, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del plan y programas Cuatrimestral de Licenciatura en Seguridad Laboral, Protección Civil y Emergencias, Modalidad No Escolar, Turno y Alumnado Mixto, para impartirse en el domicilio ubicado en Boulevard Belisario Domínguez No. 2869, colonia Terán, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. El C. María Xochilt Ortega Grillasca, acreditó su personalidad como Representante Legal de la Sociedad Civil Universidad Internacional del Conocimiento e Investigación, mediante escritura No. 20,339, volumen 573, de fecha 24 de noviembre de 2012, pasada ante la fe del C. Lic. Antonio Melgar Aranda notario público No. 56 de Estado de Chiapas.



ESTADO DE CHIAPAS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN EDUCATIVA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
DEPARTAMENTO DE INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN
OFICINA DE INCORPORACIÓN DE ESCUELAS

FOLIO 3351

- 2 -

III. Mediante Oficio No. SE/SSPE/DP/DIR/0324/2013, de fecha 16 de Mayo de 2013, la Dirección de Planeación, de la Subsecretaría de Planeación Educativa, solicitó a la Dirección de Educación Superior, de la Subsecretaría de Educación Estatal, opinión técnica y visita de inspección, respecto a la viabilidad de otorgar el reconocimiento de validez oficial de estudios al plan y programas Cuatrimestral de Licenciatura en Seguridad Laboral, Protección Civil y Emergencias, Modalidad No Escolar, Turno y Alumnado Mixto.

IV. La Dirección de Educación Superior, de la Subsecretaría de Educación Estatal, por medio de Oficio No. SE/SEE/DES/1299/13, de fecha 5 de Julio de 2013, informa: *"con relación a la solicitud para impartir la Licenciatura en Seguridad Laboral, Protección Civil y Emergencias Modalidad No Escolar, ciclo Cuatrimestral, Turno y alumnado mixto, que hace la C. María Xochilt Ortega Grillasca, en su carácter de Representante Legal, y propietaria de la Institución Educativa, Nueva Creación, Ubicada en Boulevard Belisario Domínguez No. 2869, colonia Terán, de esta Ciudad; le informo que derivado de revisión curricular del plan y programas de estudios y a la inspección realizada a las instalaciones, mobiliario y equipo requeridos, conforme a lo establecido en el acuerdo específico 279, cumple con los requisitos mínimos de esta disposición. Por lo anterior, esta Dirección en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 34, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, emite la opinión técnica favorable y considera debidamente válida la propuesta curricular de referencia, dejando a salvo la facultad de la Dirección de Planeación de analizar y resolver la solicitud"*.

CONSIDERANDO

I. Que con fundamento a lo previsto en el Artículo 3º. Fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 54, 55, 56 y demás aplicables de la Ley General de Educación, 93, 94 fracciones I, III, IV, V y VI, 96 fracción I y 97 de la Ley de Educación para el Estado de Chiapas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades en los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN EDUCATIVA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
DEPARTAMENTO DE INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN
OFICINA DE INCORPORACIÓN DE ESCUELAS

FOLIO 3351

- 3 -

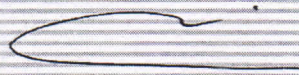
II. De conformidad con lo establecido en los artículos 37 fracción VII y 66 fracciones VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, es facultad de la Subsecretaría de Planeación Educativa y la Dirección de Planeación, expedir la autorización y/o reconocimiento de validez oficial de estudios en coordinación con la Subsecretaría de Educación Estatal y aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento de las disposiciones legales aplicables, atender la solicitud para la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en coordinación con los órganos administrativos correspondientes y substanciar el procedimiento y dictaminar las resoluciones que otorguen o revoken la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los casos que aplique.

III. Que el personal docente requerido para impartir las materias correspondientes, cubre los perfiles profesionales establecidos por esta Secretaría de Educación según documentos presentados al Departamento de Incorporación y Revalidación.

IV. Que la instalaciones propuestas para el funcionamiento de dicha escuela, satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas requeridas por esta autoridad, así mismo las requeridas por las autoridades ajenas a la misma.

V. Que el plan y programas cumple con los requerimientos establecidos por esta autoridad educativa como lo señala la opinión técnica favorable emitida por la Dirección de Educación Superior, de la Subsecretaría de Educación Estatal, por medio de Oficio No. SE/SEE/DES/1299/13, de fecha 5 de Julio de 2013.

Por todo lo antes expuesto, esta Subsecretaría de Planeación Educativa, tiene a bien emitir el siguiente:





ESTADO DE CHIAPAS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN EDUCATIVA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
DEPARTAMENTO DE INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN
OFICINA DE INCORPORACIÓN DE ESCUELAS

FOLIO 3351

- 4 -

LOZANO



SEGURIDAD

ACUERDO NÚMERO: PSU - 100/2013

URIDAD

LOZANO

PRIMERO. Se otorga reconocimiento de validez oficial al plan y programas Cuatrimestral de Licenciatura en Seguridad Laboral, Protección Civil y Emergencias, que ofertará la Universidad Internacional del Conocimiento e Investigación, en los siguientes términos:

INSTITUCIÓN: Universidad Internacional del Conocimiento e Investigación.

PROPIETARIO: Universidad Internacional del Conocimiento e Investigación, S.C.

DOMICILIO: Boulevard Belisario Domínguez No. 2869, colonia Terán,
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

TIPO: Superior.

NIVEL: Licenciatura.

MODALIDAD: No Escolar.

TURNO: Mixto.

ALUMNADO: Mixto.

LOZANO

VIGENCIA: A partir del 1º de Marzo de 2013.

LOZANO

SEGURIDAD

LOZANO

SEGUNDO. Por el reconocimiento anterior, además de los derechos y obligaciones inherentes al mismo por efectos de ley, dicho Centro Educativo Particular queda obligado a:

- I. Cumplir con los planes y programas de estudio amparados por este Acuerdo;
- II. Otorgar un mínimo de becas, equivalente al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en plan de estudio con reconocimiento, que por concepto de inscripciones y colegiaturas se paguen durante cada ciclo escolar. La asignación de las becas se llevará a cabo de conformidad con los criterios y procedimientos que establece la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Chiapas, Acuerdo número 243, por el que se establecen las bases generales de autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y su otorgamiento no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito o gravamen a cargo del becario. Las becas consistirán en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiaturas que haya establecido el particular;

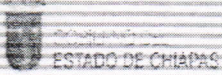
LOZANO

SEGURIDAD

LOZANO

SEGURIDAD

LOZANO

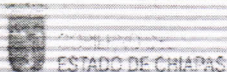


**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN EDUCATIVA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
DEPARTAMENTO DE INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN
OFICINA DE INCORPORACIÓN DE ESCUELAS**

FOLIO 3351

- 5 -

- III. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación Pública y/o Secretaría de Educación del Estado de Chiapas, realicen u ordenen;
- IV. Dar aviso por escrito a la Dirección de Planeación, de esta Subsecretaría, respecto de los cambios relacionados con el horario, turno de trabajo, alumnado, denominación de la Institución con una anticipación mínima de treinta días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, de conformidad con el artículo 7° del Acuerdo número 243, y demás disposiciones que resulten aplicables;
- V. Tramitar un nuevo acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, en términos de lo establecido por el artículo 6° del Acuerdo número 243, y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, cuando la institución cambie su ubicación o establezca un nuevo plantel, se efectúen cambios al titular de este Acuerdo, así como cuando se realicen cambios a los planes y programas de estudio amparados por este Acuerdo;
- VI. Contar con personal docente que cumpla con los requisitos académicos y profesionales, de conformidad con lo establecido por el artículo 57, fracción IV de la Ley General de Educación, artículos 93 y 94 de la Ley de Educación para el Estado de Chiapas y en observancia a lo dispuesto por el Acuerdo número 243, y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, así como a obtener la autorización de esta autoridad, para el caso de cambios en el personal docente y directivo;
- VII. Mantener en sus instalaciones, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, y
- VIII. Cumplir lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Chiapas, Acuerdo número 243 y Acuerdo número 279, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN EDUCATIVA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
DEPARTAMENTO DE INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN
OFICINA DE INCORPORACIÓN DE ESCUELAS

FOLIO 3351

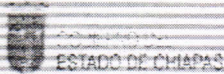
- 6 -

TERCERO.- La Universidad Internacional del Conocimiento e Investigación, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporado por cuanto al presente plan y programas, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad educativa que lo otorgó.

CUARTO.- El presente reconocimiento de validez oficial, es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Universidad Internacional del Conocimiento e Investigación, queda obligado a renovar y en general mantener vigentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos que resulten aplicables, por parte de las autoridades no educativas que correspondan.

QUINTO.- En caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, la Universidad Internacional del Conocimiento e Investigación, se obliga a solicitar a la Dirección de Planeación, de esta Subsecretaría por escrito, el retiro del reconocimiento de validez oficial del plan y programas de estudio amparado por el presente Acuerdo, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan.

SEXTO.- En caso de incumplimiento por parte de la Universidad Internacional del Conocimiento e Investigación, a lo previsto en este Acuerdo, se podrá hacer acreedor, previo procedimiento administrativo, a las sanciones establecidas en el marco jurídico aplicable.



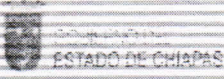
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN EDUCATIVA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
DEPARTAMENTO DE INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN
OFICINA DE INCORPORACIÓN DE ESCUELAS

SEPTIMO.- La Universidad Internacional del Conocimiento e Investigación, se obliga a realizar y obtener de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro del plan y programas de estudio amparado por este Acuerdo, para efectos de titulación y emisión de cédula profesional correspondiente.

OCTAVO.- La Universidad Internacional del Conocimiento e Investigación, se obliga a presentar ante la Secretaría de Educación, cada inicio de periodo lectivo, lo siguiente:

Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos, relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables, listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgó beca, así como el porcentaje otorgado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Chiapas, Acuerdo número 243, por el que se establecen las bases generales de autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los ciclos respectivos, así como los periodos vacacionales y los días no laborables. Asimismo, se compromete al concluir cada ciclo escolar, a exhibir lo siguiente: Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos en cada periodo, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje y reglamento de la Institución Educativa.

NOVENO.- El reconocimiento de validez oficial a los estudios que ampara el presente acuerdo no es transferible y la Secretaría de Educación podrá retirarlo en cualquier momento en que se deje de cumplir con las leyes, decretos, acuerdos y demás disposiciones aplicables que expida esta Secretaría, así como con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN EDUCATIVA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
DEPARTAMENTO DE INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN
OFICINA DE INCORPORACIÓN DE ESCUELAS

FOLIO 3351

DECIMO.- Notifíquese la presente al C. María Xochilt Ortega Grillasca, Representante Legal de la Sociedad Civil Universidad Internacional del Conocimiento e Investigación, propietaria de la Universidad Internacional del Conocimiento e Investigación.

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 19 días del mes de Agosto del año Dos mil Trece.

EMITE

VTO. BNO.

LIC. EDUARDO CAMPOS MARTÍNEZ
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN
EDUCATIVA

PROFRA. JUANA MARÍA VELASCO HERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN ESTATAL
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

ANALIZA Y RESUELVE

EMITE OPINION TECNICA

CP. OLIVIA DEL CARMEN LUNA RUIZ
DIRECTORA DE PLANEACIÓN

DR. LUIS MADRIGAL FRÍAS
DIRECTOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR

REVISÓ

ALEXIS JAVIER GÓNZALEZ AGUILAR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN

